

San Lorenzo, 24 de Octubre de 2025

DICTAMEN ADMINISTRADOR DE CONTRATO

PROCESO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA JUZGADOS DE PAZ DEL DPTO CENTRAL- AD REFERENDUM"- ID 441682.

En atención a la Nota S.U.O.C. N°237 de fecha 24 de octubre de 2025, mediante la cual se comunicó a la empresa ACTICOM S.A. las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), las cuales derivaron en la necesidad de realizar ajustes en la numeración de las Adendas contractuales; y teniendo en cuenta la respuesta remitida por la empresa, de su aceptación vía correo electrónico por la mencionada empresa, en la que manifiesta su conformidad y aceptación respecto a las modificaciones introducidas, se procede a lo siguiente:

En la Adenda N° 2 se contempla la ampliación del monto y del plazo del Contrato N° 15/2024, suscrito con la firma ACTICOM S.A., por el término adicional de un (1) mes, con vencimiento el 30 de septiembre de 2025. Dicha ampliación se dispone a solicitud del Administrador de Contrato, en la que solicita la ampliación al Administrador de la Circunscripción Judicial del Dpto. Central la Capital, atendiendo a que el contrato vigente se encuentra próximo a su vencimiento y considerando que la prestación del servicio de limpieza de los Juzgados de Paz del Departamento Central, dependientes de la referida Circunscripción Judicial, resulta esencial para el normal funcionamiento institucional.

La ampliación se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, mientras se sustancia el proceso licitatorio, correspondiente al nuevo llamado, el cual será tramitado bajo la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica Nacional, conforme al cronograma previsto en el presente ejercicio fiscal.

Cabe citar que, conforme al Artículo 67, primer párrafo, de la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas", se establece que:

"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...".

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la normativa citada, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y presupuestarios, se considera procedente la formalización de la presente Adenda conforme a lo previsto en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22.

Es mi Dictamen;



Arq. Letizia Yanin Espinola
Jefa de Sección
Servicios Generales